



Jajapo ñande raperã ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

N° 204346

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3035 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO DEPÓSITOS Y OFICINAS NSA LOGÍSTICA, PRESENTADA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA CONSULTORA AMBIENTAL INGENIERA CIVIL MARIA GABRIELA HAYDEE MESQUITA LARAN REG. CTCA Nº 1-577, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA NSA LOGÍSTICA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FABIO ANIBAL FUSTAGNO VIOLA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA № 798 Y PADRÓN № 1383, UBICADA SOBRE LA CALLE PROFESOR GUILLERMO LEOZ, EN LA 5º COMPAÑÍA DENOMINADA MAKA I, EN EL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 1 de 2

Asunción, 30 de septiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 440/2019 del 15/02/19, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultor Ambiental Ingeniera Civil Maria Gabriela Haydee Mesquita Laran con Reg. CTCA Nº 1-577, correspondiente al proyecto "DEPÓSITOS Y OFICINAS NSA LOGÍSTICA", cuyo Proponente es la Firma NSA Logística, Representado por el Señor Fabio Anibal Fustagno Viola, Desarrollado en la propiedad identificada como Finca Nº: 798 y Padrón № 1383, ubicada sobre

la Calle Profesor Guillermo Leoz, en la 5ª compañía denominada Maka'i, en el Distrito de Luque, Departamento Central.-CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 40850/2019, de fecha 11/09/19; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15"Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras os conservidades que cuentamento del Plan de Gestión Ambiental para las obras obras del Plan de Gestión Ambiental para las obras del Plan de Gestión Ambiental para las obras del Plan de Gestión Ambiental para las obras del Plan de Gestión Ambiental para la para con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a actividad que desarrolla y que fueran establecidas en Estudio de Impacto Ambiental Preliminar, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 1439/14 de fecha 99 de Junio del 2.014, y el anterior Informe de Auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 1465/16 de fecha 13 de Diciembre de 2016.----Que, el Proyecto de depósito y oficinas de NSA Logística tiene como objetivo principal la disposición de lugares para la recepción y el acopio de productos de importación, para su posterior distribución a los distintos puntos de venta del país. Que, el proyecto se desarrolla en una superficie de 3.741,3 m2. Y la superficie total de la propiedad es de 14 Has. 8.702,7443 Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Prov. DMIA/DFAI Nº 360/2019, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoria Ambiental, y las Evidendias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental Exigidas en el EIAp y en la DIA Nº 1465/16 de fecha 13 de Diciembre de Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas. Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el

Estudio de Împacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Desarrollo Sostenible".----Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTALY DE LOS RRIN





Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº204347

RESOLUCION DGCCARN AA N° 3035 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROVECTO DEPÓSITOS Y OFICINAS NSA LOGÍSTICA, PRESENTADA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA CONSULTORA AMBIENTAL INGENIERA CIVIL MARIA GABRIELA HAYDEE MESQUITA LARAN REG. CTCA Nº 1-577, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA NSA LOGÍSTICA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FABIO ANIBAL FUSTAGNO VIOLA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 798 Y PADRÓN Nº 1383, UBICADA SOBRE LA CALLE PROFESOR GUILLERMO LEOZ, EN LA 5ª COMPAÑÍA DENOMINADA MAKA I, EN EL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 2 de 2

RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental e Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.
- Art. 5° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ambliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8° El Informe de Auditoríadel Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 204346 (doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y seis) y Hoja de Seguridad N° 204347 (doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y siete) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplide archivar.--

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales